

que fue de los Descalzos y que constituye la Fundación de la Marquesa de Campo Ameno; mucho más cuando la otra fundación de Arcos fué establecida por una señora particular para Colegio de niñas, y que la regenta la Comunidad de Salesianas únicamente por elección del Patrono;

Considerando que como el Patronato funcional está en suspenso y lo ostenta ahora la Junta es conveniente, ante todo designar una representación unipersonal a la Obra Pía, porque así será más fácil intervenir y gestionar, en las localidades que fuese necesario, la valoración de los bienes de la herencia el nombramiento de las representaciones de los otros legatarios y lo demás que fuere oportuno hasta la conclusión de la partición; designación del representante que autoriza el artículo quinto, número 14 de la Instrucción de 1913.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar que el Colegio Salesiano de la Fundación «Campo Ameno» es al que se refiere el testamento de la señorita María del Carmen Velázquez Gaztelu.

2.º Autorizar a la Subsecretaría para designar un representante a dicha Fundación y Colegio para que en su nombre y en el de este Protectorado, haga las gestiones oportunas para conocer el valor de la herencia de la citada señorita y la participación que corresponda a dicho Colegio y lo demás antes dicho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba el proyecto de revisión de precios de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Astorga (León).

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón del gasto por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, realizada en 23 de mayo último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de 8 de septiembre próximo pasado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión de 1 del actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de revisión de precios de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Astorga (León), por un importe de treinta mil ciento noventa y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos, para la contrata; cuatrocientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos para honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obra; ciento cuarenta y ocho pesetas con ocho céntimos para honorarios de Aparejador, y ciento cuarenta y tres pesetas con cuarenta céntimos por premio de pagaduría, cuyo importe total de treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos será abonado por la Junta Central ya mencionada, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único de su presupuesto de gastos para el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la aprobación de las obras de restauración del artesanado en el Hospital Real de Granada.

Visto el proyecto de obras de restauración de artesanado, en el Hospital Real de Granada, redactado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi Manzano:

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 118.156,93 pesetas;

pluses, 6.060,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial pesetas 17.723,53. Importe de contrata, 141.940,97 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, 4 por 100, descontado el tanto por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.723,27 pesetas; idem, id. por dirección, 4.726,27 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.835,76 pesetas. Total, 154.229,27 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Emilio Castro Padilla, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 140.521,17 pesetas, que resultan de deducir una baja del 1 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 152.809,87 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, partida número 331.341.

2.º Que se adjudique a don Emilio Castro Padilla por la cantidad de 140.521,17 pesetas.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.—El Director general, Gratiano Nieto

Sr. Arquitecto Director de las obras en el Hospital Real de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para la distribución de 875.000 carpetas de material escolar adquiridas con cargo al Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Adquiridas por Orden ministerial de 27 de diciembre último, y provisionalmente, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 del mismo mes, 875.000 carpetas de material escolar, en virtud de concurso público convocado por Orden de 14 de noviembre, por delegación del Patronato de Protección Escolar y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, procede señalar las normas de distribución, y en su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º La distribución por provincias de las 875.000 carpetas de material escolar, adquiridas por Orden ministerial de 27 de diciembre último, se realizará conforme a la tabla que a continuación se inserta, establecida de acuerdo al número de escolares, población escolar y renta por cabeza de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales:

Provincia	Número de carpetas		
	De 6 a 8 años	De 8 a 10 años	De 10 a 12 años
Alava	762	834	834
Albacete	5.540	6.045	6.045
Alicante	5.913	6.456	6.456
Almería	5.973	6.513	6.513
Avila	4.103	4.478	4.478
Badajoz	10.149	11.073	11.073
Balcaros	2.553	2.793	2.793
Barcelona	10.406	11.352	11.352
Burgos	1.363	2.037	2.037
Cáceres	9.922	10.324	10.324
Cádiz	8.415	9.180	9.180
Castellón	2.036	2.277	2.277

Provincia	Número de carpetas		
	De 6 a 8 años	De 8 a 10 años	De 10 a 12 años
Ciudad Real	7.912	8.634	8.634
Córdoba	11.498	12.543	12.543
Coruña (La)	10.024	10.935	10.935
Cuenca	3.944	4.302	4.302
Fernando Poo	258	280	280
Gerona	1.738	1.896	1.896
Granada	14.270	15.570	15.570
Guadalajara	1.696	1.851	1.851
Guipúzcoa	2.354	2.568	2.568
Huelva	3.432	3.744	3.744
Huesca	1.782	1.944	1.944
Ifni	142	132	132
Jaén	12.800	13.965	13.965
León	5.500	6.000	6.000
Lérida	2.034	2.274	2.274
Logroño	1.572	1.719	1.719
Lugo	5.690	6.210	6.210
Madrid	10.430	11.400	11.400
Málaga	11.658	12.729	12.729
Murcia	9.273	10.116	10.116
Navarra	2.507	2.844	2.844
Orense	7.772	8.478	8.478
Oviedo	5.308	5.790	5.790
Palencia	2.224	2.427	2.427
Palmas (Las)	4.180	4.550	4.550
Pontevedra	6.633	7.236	7.236
Río Muni	709	818	818
Sahara	179	162	162
Salamanca	4.596	5.013	5.013
Santa Cruz de Tenerife	5.894	6.429	6.429
Santander	2.548	2.781	2.781
Segovia	1.903	2.079	2.079
Sevilla	9.760	10.650	10.650
Soria	1.518	1.656	1.656
Tarragona	2.098	2.292	2.292
Teruel	2.272	2.431	2.431
Toledo	7.058	7.710	7.710
Valencia	8.156	8.892	8.892
Valladolid	2.818	3.075	3.075
Vizcaya	3.042	3.318	3.318
Zamora	3.902	4.257	4.257
Zaragoza	4.015	4.380	4.380
Totales.....	275.000	300.000	300.000

2.º Las adjudicaciones en cada provincia a las Escuelas Nacionales (incluidas en éstas las de provisión especial), de la Iglesia y privadas gratuitas se realizarán por un Jurado de selección constituido en cada provincia en la forma siguiente:

Presidente: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Vocales: Un representante de la Delegación de Hacienda, de la Delegación Provincial de Protección Escolar, de la Iglesia, de la Delegación Provincial de Sindicatos y un Director de Grupo Escolar o Maestro Nacional, con destino en la capital, designado por el S. E. M.

Secretario: El Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Corresponderá al Inspector Jefe el promover la constitución del Jurado, solicitando de los Organismos la designación de sus representantes.

3.º Las adjudicaciones a las Escuelas de la Iglesia y privadas gratuitas no podrán exceder en total, de ambas, del 20 por 100 del cupo señalado a la provincia.

Sólo podrán recibir las carpetas a que se refiere esta Orden las Escuelas Unitarias, las Secciones de Graduadas o Grupos Escolares con alumnos de más de seis años, y las de la Iglesia o privadas gratuitas, con igual requisito.

4.º Para determinar el cupo concreto de cada Escuela o Sección, el Jurado tendrá en cuenta el emplazamiento (especialmente las zonas suburbanas o rurales retrasadas), la existencia de escolares muy necesitados (por la situación económica familias numerosas, orfandad, etc.) y el número total de alumnos de las edades citadas.

Si el número de carpetas para una provincia fuese superior al de solicitantes, el Jurado procederá de oficio a la ad-

judicación del exceso, conforme a los datos existentes en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

El haber recibido ya carpetas para niños de seis a ocho años cualquier Escuela, no será obstáculo para obtener nueva adjudicación de las actualmente adquiridas.

5.º Los Directores de Grupos Escolares o Escuelas Graduadas solicitarán para las Secciones la concesión de carpetas, conforme al modelo que se inserta al final de la presente. Igualmente lo formularán los Maestros en las restantes unidades escolares de carácter nacional y los representantes de las Escuelas de la Iglesia y privadas gratuitas.

Las instancias se dirigirán al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

No podrán concederse carpetas a las Escuelas de Párvulos y Maternales.

6.º El plazo de solicitud comenzará a partir de la publicación de la presente y terminará el 10 de febrero.

El Jurado de selección distribuirá las carpetas de material escolar en el plazo que termina el 16 de abril, remitiendo inmediatamente una relación por duplicado a esta Dirección General, en la que conste la denominación de la Escuela, la localidad con su domicilio, el Ayuntamiento a que pertenece y el número de carpetas concedidas.

Uno de los ejemplares, con la Orden de concesión, se remitirá a la casa adjudicataria.

7.º El Jurado de selección dará a conocer a las Escuelas, por el medio más rápido, el número de carpetas concedidas, incluso publicando la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si lo estimase adecuado.

8.º El Director o Maestro de la Escuela, en unión de un representante del Ayuntamiento o Junta Vecinal, del Párroco y de la Delegación Local de Sindicatos o Hermandad de Labradores, procederá a seleccionar los alumnos que han de recibir las carpetas de material escolar, teniendo en cuenta que no podrá adjudicarse a quien ya se le hubiera concedido en el reparto anterior.

La selección se realizará dando preferencia a los alumnos de familias de menores ingresos, en proporción al número de personas que conviven con ellas y, en igualdad de circunstancias, a los alumnos de mayor aprovechamiento. Si los datos existentes en la Escuela fueren insuficientes, el Maestro los solicitará de los padres o representantes de los alumnos.

A partir de la publicación de la presente, los Directores o Maestros de las Escuelas prepararán esta selección, y cuando conozcan el número de carpetas concedidas harán la selección definitiva, en la forma establecida en el primer párrafo de este número.

9.º Las carpetas se remitirán por las casas adjudicatarias a los Ayuntamientos, pero en paquetes individualizados por cada Centro escolar del término municipal, con esta inscripción:

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

(Dirección General de Enseñanza Primaria).

Destino

Provincia

Ayuntamiento de

(Para la Escuela.....)

Domiciliada en

de la localidad de

Número de carpetas

Los Ayuntamientos repartirán los paquetes entre las Escuelas en la forma que mejor asegure la recepción, como actualmente reparten el material escolar que se concede, remitiendo el acuse de recibo a las casas adjudicatarias.

10. Directores o Maestros confeccionarán por duplicado una relación nominal de las carpetas adjudicadas, en la que firmarán el recibo en su día los padres o representantes legales de los alumnos seleccionados o personas en quienes deleguen, a los que se les hará entrega. Uno de los ejemplares quedará en poder de la Escuela y el otro se remitirá a la Inspección Provincial para el Jurado de selección.

Lo digo a VV. SS para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SOLICITUD DE CARPETAS DE MATERIAL ESCOLAR

Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

(Dirección General de Enseñanza Primaria)

Don como (Nombre y apellidos)

de (Nombre de la Escuela, especificando si es de niños, niñas, mixta y, en su caso, de la Iglesia o privada gratuita)

solicita carpetas de material escolar, haciendo constar los siguientes extremos:

Carpetas necesarias:

- para niños de seis a ocho años.
..... para niños de ocho a diez años.
..... para niños de diez a doce años.

Escolares:

- Número de Secciones con alumnos de seis a ocho años Escolares muy necesitados
Número de Secciones con alumnos de ocho a diez años Escolares muy necesitados
Número de Secciones con alumnos de diez a doce años Escolares muy necesitados

Emplazamiento de la Escuela: (Indíquese con una cruz lo que proceda).—Zona suburbial (); rural retrasada (), o sin estas preferencias ().

..... a de de 1962. (Firma y rúbrica.)